

Capítulo I

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Para lograr armonizar los objetivos de desarrollo económico y social del país, con un adecuado manejo del ambiente, se han establecido instrumentos jurídicos que, por un lado, promueven la inversión privada en todos los sectores de la economía; y por otro lado, procuren la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales. Esta convergencia jurídica, permite lograr un equilibrio racional entre el desarrollo socio económico, la conservación del ambiente y el uso sostenido de los recursos naturales, garantizando la debida seguridad jurídica a los inversionistas mediante el establecimiento de normas realistas y claras de conservación ambiental.

1.1 Normativa Ambiental General

Agrupa a las normas dadas por instituciones del Estado, con jerarquía nacional, cuya aplicación y validez se da en todo el territorio peruano. Se han seleccionado los aspectos más importantes por su relación con el Proyecto.

1.1.1 Normas Generales de Incidencia Directa sobre el Proyecto

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Constitución Política del Perú	1993	<p>Resalta entre los derechos esenciales de la persona humana, el de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.</p> <p>Los numerales 5 y 17 del Art. 2° consagran el derecho de acceso a la información pública y el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Asimismo, en el numeral 22 de este mismo artículo, la Constitución señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.</p> <p>El Art. 21° establece que, entre otros, los yacimientos y restos arqueológicos expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales son patrimonio cultural de la Nación y están protegidos por el Estado.</p> <p>Señala también (artículos 66° al 69°), que los recursos naturales, renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación, promoviendo el Estado el uso sostenible de éstos. También indica que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.</p> <p>Protege el derecho de propiedad y así lo garantiza el Estado, pues a nadie se le puede privar de su propiedad (Artí, 70°), salvo expropiación exclusivamente en casos de seguridad nacional o necesidad pública declarados por ley.</p> <p>De otro lado, el Estado reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural como un derecho fundamental de las personas. Asimismo, señala el reconocimiento del Estado de la pluralidad étnica y cultural, especificando la necesidad de su protección y estableciendo que debe respetarse la identidad cultural de las comunidades campesinas,</p>	<p>El Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo IV: Azángaro-Pte. Inambari (II y III, Etapa), se adecua a las normas consagradas en la Constitución Política, a través de la aplicación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Proyecto, garantizando así el mantenimiento de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de las personas. Asimismo, permite que las personas ejerzan su derecho a la información y participación ciudadana con la realización de los respectivos Talleres Informativos y la Audiencia Pública de presentación del EISA del Proyecto, de acuerdo a la normativa del sector competente.</p> <p>Finalmente, cumple con respetar la identidad cultural de las poblaciones ubicadas dentro del Área de Influencia del Proyecto, a través de la implementación del Plan de Relaciones Comunitarias del Proyecto.</p>

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
		entendidas éstas como sujetos de derecho de carácter colectivo. En su Art. 89° establece que las comunidades campesinas tienen existencia legal y son personas jurídicas autónomas en su organización y en el uso y disposición de sus tierras.	
Ley General de Expropiaciones (Ley N°27117)	20/05/1999	Ley que regula al Art. 70° de la Constitución Política que consagra la posibilidad de la expropiación en casos especiales. La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada a favor del Estado, la misma que deberá ser autorizada únicamente por la ley expresa del Congreso, a iniciativa del Poder Ejecutivo, regiones o gobiernos locales, previo pago en efectivo, de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio causado como consecuencia de la expropiación. La expropiación se da solo en casos de necesidad pública o seguridad nacional, también, debiendo justificarse su uso o destino que se dará al bien o bienes a expropiarse. Art. 15° La indemnización justipreciada comprende el valor de tasación comercial debidamente actualizado del bien que se expropia y la compensación que el sujeto activo de la expropiación debe abonar en caso de acreditarse fehacientemente daños y perjuicios para el sujeto pasivo originados inmediata, directa y exclusivamente por la naturaleza forzosa de la transferencia.	Existen predios de carácter privado y/o comunal, que dada su proximidad al trazo de la vía, se verán afectados en su infraestructura y/o extensión, motivo por el cual los titulares de los predios deben de ser compensados de acuerdo al desarrollo del Plan de Compensación y Reasentamiento Poblacional. Asimismo, dicha expropiación debe realizarse a través de este mecanismo legal que regula la transferencia de propiedad en forma obligatoria.
Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles afectados por la ejecución de proyectos viales a cargo del ministerio de transportes y comunicaciones y autoriza la expropiación para una generalidad de casos. (Ley N° 28728)	10/05/2006	La presente Ley tiene por objeto autorizar al MTC iniciar procesos de expropiación para una generalidad de casos, los que sólo podrán ser aplicables a los Proyectos de gran envergadura señalados en el Art. 7° de la ley 27117 y que se encuentren incorporados en los procesos de promoción de la inversión privada, a cargo de Proinversión, sin necesidad de contar con una ley específica para cada bien afectado. El Art. 2° declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado que sean necesarios para la instalación del derecho de vía, declarado conforme a ley, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, aprobado por Resolución Suprema N°078-2002-EF incorporado al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de Proinversión. Así mismo el MTC podrá adoptar las medidas administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el D. L. N°20081, a fin de garantizar la intangibilidad de los derechos de vía aplicables al proyecto, como la transferencia de bienes privados a favor del MTC, sin perjuicio de los convenios que hubiere lugar.	Durante la ejecución del Proyecto se tendrá la necesidad de expropiar predios de carácter privado y/o comunal próximos al trazo de la vía, esta ley autoriza la transferencia de bienes de propiedad pública, estatal o privada a favor del MTC beneficiando en forma directa al Proyecto, por ser éste de gran envergadura.
Ley que regula el derecho por extracción de	07/05/2004	El Art. 1° señala que, las municipalidades distritales y provinciales, en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de	Durante la ejecución del Proyecto se utilizará material de las canteras, que

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades (Ley N° 28221)		materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan. Señala la suspensión de las actividades de extracción o de cambio de ubicación de la zona de extracción si contaminan gravemente las aguas del río, afectan el cauce, sus zonas aledañas, la propiedad o afectan la seguridad de la población.	en muchos casos provendrán de los cauces de los ríos y donde intervienen las municipalidades de Azángaro (Cantera Azángaro), San Antón (Cantera San Antón) y Antauta (Cantera Antauta).
Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. D.S. N°0027-2003 VIVIENDA	06/10/2003	Constituye el marco normativo nacional para los procedimientos de los municipios en el ejercicio de sus competencias en planeamiento y gestión del acondicionamiento territorial y desarrollo urbano para garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés social, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria, y entre otros alcances. Define los mecanismos de planificación y zonificación, creando a su vez las denominadas unidades de gestión urbanística.	La población que se asentará en el Área de Influencia del Corredor Vial necesitará de un adecuado acondicionamiento territorial y urbano para un desarrollo sostenible y ordenado.
Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada. (DL 757)	13/11/1991	Establece que el Estado estimula el equilibrio racional entre el desarrollo socioeconómico, la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, garantizando la debida seguridad jurídica a los inversionistas mediante el establecimiento de normas claras de protección del medio ambiente.	El desarrollo del Corredor Vial traerá consigo un flujo de inversiones privadas tanto de capital nacional como extranjero.
Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión, PROINVERSION (D.S. N°028-2002-PCM)	25/04/2002	Entre las funciones de PROINVERSION está la de formular, proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento de la inversión privada, en concordancia con los planes económicos y la política de integración, coordinando con los distintos niveles del gobierno del Estado en función de sus respectivas competencias.	Para hacer factible la ejecución del Corredor Vial, es necesario el concurso de un organismo de promoción de la inversión privada en proyectos y activos públicos; y que adicionalmente cuente con facultades de dirección y coordinación a nivel intersectorial.
Decreto Legislativo para la Promoción de la Inversiones Privadas en Infraestructura de Servicios Públicos (D.L. N° 758 modificado por D.L. 839)	13/11/1991	Norma de promoción de la inversión privada en obras de infraestructura y/o servicios públicos y regula su explotación. Otorgándolas en construcción, reparación, conservación y explotación las obras de servicio publico. En su Art. 5° describe la naturaleza jurídica de un contrato de concesión en cual es un acto administrativo por el cual el Estado, con el objeto que el concesionario realice determinadas obras y servicios fijados o aceptados previamente por el organismos precedente, le otorga el aprovechamiento de una obra para la prestación de un servicio publico, por un plazo establecido.	El proyecto se realiza en base a un contrato de Concesión firmado por el Estado Peruano con el Concesionario. Contrato a través del cual se transfiere al concesionario la prestación de un servicio público a través del mismo ejerce sus derechos de gestión y prestación de una actividad considerada como servicio público.
Fusionan a la COPRI, CONITE y la Gerencia de Promoción Económica de PROMPERU en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual cambia su denominación a Agencia de Promoción de la Inversión,	25/04/2002	Con la finalidad de atraer la inversión privada, nacional y extranjera, requerida para fomentar el desarrollo del país, se creó la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN como organismo responsable de la promoción estratégica, atención al inversionista y promoción de la inversión privada en proyectos y activos públicos.	La ejecución de la concesión constituye una inversión extranjera en un bien ubicado físicamente en el territorio de la República.

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
PROINVERSIÓN (D.S. N°027-2002-PCM)			
Modifican denominación de la Agencia de Promoción de la Inversión por la de Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y el Reglamento de Organización y Funciones. (D.S. 095-2003-EF)	04/07/2003	Se modifica la denominación de PROINVERSION, la misma que sigue cumpliendo las funciones de proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento de la inversión privada.	Para hacer factible la ejecución del Corredor Vial, se debe contar con organismos con facultades de dirección y coordinación a nivel intersectorial.
Ley General de la Pequeña y Microempresa (Ley N° 27268)	27/05/2000	La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción y el desarrollo de las Pequeñas y Microempresas (PYMES), normando políticas de alcance general y la creación de instrumentos de promoción, formalización y para la consolidación de los ya existentes, dentro de una economía social de mercado.	Como producto de la implementación de la vía, se generarán establecimientos comerciales y de servicios en general por parte de la población que se encuentra en el área de influencia del Proyecto.
Aprueban el Reglamento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire (D.S N° 74-2001-PCM)	24/06/2001	El objeto del presente reglamento es la de proteger la salud, estableciendo los estándares nacionales de calidad ambiental del aire y los lineamientos de estrategia para alcanzarlos progresivamente. (Ver Anexo 1A-I) Los planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire tienen por objeto establecer la estrategia, las políticas y las medidas necesarias para que una zona de atención prioritaria alcance los estándares primarios de calidad de aire en un plazo determinado. Para tal efecto el plan deberá tomar en cuenta el desarrollo de nuevas actividades en manera conjunta con las actividades en curso.	Las diferentes actividades de construcción de la vía asfaltada, generarán emisiones de material particulado (canteras, planta de chancado), emisiones gaseosas (plantas de asfalto) y funcionamiento de las maquinarias.
Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (Ley de Creación de OSITRAN) (Ley N° 26917)	22/01/1998	Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, como organismo público descentralizado adscrito al Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. El OSITRAN tiene por objetivo general regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las ENTIDADES PRESTADORAS, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del USUARIO.	La ejecución del Corredor Vial Interoceánico Sur contribuirá al desarrollo de la infraestructura nacional y el servicio de transporte, los cuales son dos fines del OSITRAN. La regulación busca corregir o evitar las ineficiencias que se pueden presentar en un monopolio no regulado, estando dentro de las funciones de OSITRAN la regulación en la entrada al mercado; el nivel tarifario; la creación de incentivos como mecanismos regulatorios; y la regulación de la calidad (producto o servicio).
Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de	07/02/2001	El OSITRAN, tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las disposiciones y regulaciones que se establezcan para los servicios vinculados a la explotación de la INFRAESTRUCTURA, facilitando así su desarrollo, modernización y	El OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular y supervisar los mercados relacionados con

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Transporte de Uso Público OSITRAN. (D.S. 010-2001-PCM)		<p>explotación eficiente.</p> <p>Tiene como objeto establecer las normas que rigen la función supervisora de OSITRAN, los derechos y obligaciones de los supervisados, y los procedimientos que se aplicarán en los procesos de supervisión. La supervisión de OSITRAN está sujeta a la aplicación de los siguientes principios:</p> <p>Eficiencia: uso eficiente de los recursos, evitando generar costos excesivos a las entidades prestadoras.</p> <p>Presunción de Veracidad: respecto a la documentación presentada a la administración.</p> <p>Transparencia: Respecto a las decisiones tomadas, permitiendo que los criterios sean conocidos y predecibles.</p>	<p>la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, tiene injerencia directa sobre la ejecución del Corredor Vial. El alcance del reglamento es la de supervisar las actividades de explotación de la infraestructura que realizan las Entidades Prestadoras, así como su debido cumplimiento de las obligaciones de índole legal, contractuales, técnicas, administrativas o aquellas directamente contraídas ante OSITRAN, incluyendo los regímenes aplicables a los bienes concesionados.</p> <p>Entre las principales materias de supervisión que tiene injerencia OSITRAN está la Gestión Ambiental y la seguridad operativa durante la construcción, así como, las obligaciones contractuales referidas a medio ambiente, y seguridad.</p>

1.1.2 Normas sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)	15/10/2005	<p>Es la norma ordenadora del marco legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios básicos para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. A través, de la Política Nacional del Ambiente, la Gestión Ambiental y el acceso a la información ambiental y participación ciudadana.</p> <p>En su artículo 99.1° señala que en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales.</p> <p>El artículo 99.2° indica que los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.</p>	<p>El ámbito de acción de la presente Ley comprende el suelo, subsuelo, dominio lacustre, marítimo, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo, en la cual se presentan lineamientos que deben ser cumplidos por el Concesionario, durante la construcción del tramo del Corredor Vial.</p> <p>Asimismo, bajo esta norma legal, se establecen los lineamientos y principios de protección al medio ambiente y los ecosistemas frágiles que el Concesionario debe respetar.</p>

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Aprueban el Convenio sobre la Diversidad Biológica. (Aprobado por Resolución Legislativa N° 26181)	30/04/1993	El presente Convenio Internacional fue adoptado en Río de Janeiro el 05 de Junio de 1992, suscrito por el Perú el 15 de Mayo de 1992 y ratificado por el Congreso de la República el 30 de Abril de 1993. Tiene por objetivo la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación equitativa en los beneficios que se deriven del uso de los recursos genéticos. En el Perú, se ha publicado una Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica, en el marco del Convenio.	Es el marco general de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, y compromete al Estado Peruano a velar por la Conservación de la Diversidad Biológica. En ese sentido, el Corredor Vial contempla los criterios y lineamientos establecidos por este Convenio.
Aprueban Reglamento para la implementación de la Convención Internacional sobre comercio de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES) en el Perú. Decreto Supremo N° 030-2005-AG	10/07/2005	La Convención CITES regula a nivel internacional la comercialización de especies amenazadas de fauna y Flora silvestre. En el Perú, se cuenta con Autoridades Administrativas y Científicas CITES, quienes son los responsables de implementar la Convención, son quienes proponen y manejan las cuotas máximas de aprovechamiento y comercialización de las especies silvestres, la inclusión de nuevas especies en los Apéndices (I, II, y III) y la normatividad interna del país respecto a la CITES.	El Área de Influencia del Proyecto alberga a especies de mamíferos y aves incluidas en los Apéndices (I y II) de la Convención CITES tales como la <i>Hippocamelus antisensis</i> “taruca”, puma concolor “puma”, <i>Tapirus terrestris</i> “tapir”, <i>Ara severa</i> “maracana”, <i>Bubulcus ibis</i> “garza bueyera”, <i>Vultur gryphus</i> “condor andino”, <i>Buteo magnirostris</i> “aguilucho caminero”, <i>Ictinia plumbea</i> “gavilán plomizo”, <i>Falco femoralis</i> “halcón aplomado”, <i>Phalacrocorax macrorhynchos</i> “alkamari”, <i>Pionus menstruus</i> “loro cabeciazul”, <i>Otus watsonii</i> “lechuza ventrileonada”, <i>Rupicola peruviana</i> “gallito de las rocas”, entre otras; cuya comercialización está regulada a nivel nacional e internacional a través de esta norma específica.
Aprueban categorización de especies amenazadas de Flora Silvestre. (D.S. N° 043-2006-AG)	13/07/2006	Se aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, donde se incluye 404 especies pertenecientes a los Ordenes Pteridofitas, Gimnospermas y Angiospermas; 332 pertenecen a la Familia Orquidaceae y 41 pertenecen a la familia Cactaceae. Asimismo, se prohíbe la extracción, colecta, tenencia, transporte y/o exportación que tengan fines comerciales de todos los especímenes, productos y/o subproductos de las especies amenazadas de fauna silvestre, exceptuándose los provenientes de planes de manejo ex situ e in situ aprobados por el INRENA o los de uso de subsistencia de las comunidades nativas y campesinas.	El Área de Influencia del Tramo 04 del Corredor Vial Interoceánico Sur, alberga una alta diversidad florística, incluyendo orquídeas, existiendo la posibilidad de colecta, autorización, extracción y/o comercio de contrabando de estas especies.
Aprueban categorización de especies de fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles) y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con	22/09/2004	Se aprueba la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre. Asimismo, se prohíbe la caza, captura, tenencia, transporte y/o exportación que tengan fines comerciales de todos los especímenes, productos y/o subproductos de las especies amenazadas de fauna silvestre, salvo expresa autorización del INRENA.	En el Área de Influencia del Corredor Vial se ha identificado la presencia de especies incluidas en la presente norma tales como <i>Dinomys branickii</i> “pacarana”; <i>Hippocamelus antisensis</i> “taruca”, <i>Lagothrix lagotherica</i> “mono choro”, <i>Sciurus</i>

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
<p>fines comerciales.</p> <p>(Decreto Supremo N° 034-2004-AG)</p>			<p><i>sanborni</i> “ardilla de sanborn”, <i>Myrmecophaga tridactyla</i> “oso hormiguero”; <i>Puma concolor</i> “puma”, <i>Alouatta seniculus</i> “mono aullador”, <i>Vultur gryphus</i> “cóndor andino”, <i>Theristicus melanosis</i> “bandurria”, <i>Bufo spinolosus</i> “sapo”, existiendo la posibilidad de amenaza y/o comercio de las especies ante el desarrollo que se propiciará producto de la integración de dicho Corredor Vial.</p>
<p>Declaran de interés nacional la reforestación en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea.</p> <p>(Decreto Supremo N° 003-2005-AG)</p>	13/01/2005	<p>Declárese de interés nacional la reforestación como actividad prioritaria en todo el territorio nacional en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea.</p>	<p>Existen grandes extensiones de tierras deforestadas en los márgenes de la carretera, es por ello la importancia de la implementación de dicha norma en el Área de Influencia del Proyecto.</p>
<p>Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú (D.S. N° 102-2001-PCM)</p>	05/09/2001	<p>El Estado aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú, el cual es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales.</p> <p>Sus líneas estratégicas y acciones de la presente norma legal son:</p> <p>1) Conservar la Diversidad Biológica del Perú, 2) Integrar el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en los sectores productivos, 3) Establecer medidas especiales para la conservación y restauración de la Diversidad Biológica frente a procesos externos, 4) Promover la participación y compromiso de la sociedad peruana en la conservación de la Diversidad Biológica, 5) Mejorar el conocimiento sobre la Diversidad Biológica, 6) Mejorar instrumentos para la Gestión de la Diversidad Biológica, 7) Fortalecer la imagen del Perú en el contexto internacional.</p>	<p>En el Área de Influencia del Proyecto, se encuentran diferentes tipos de comunidades biológicas como colinas, montañas, lomadas, paisajes antrópicos, ríos y lagunas.</p> <p>Si consideramos que el Corredor se convertirá en un eje de desarrollo, ésta biodiversidad se expondrá a su posible alteración, siendo el Estado, mediante este Decreto, el encargado de velar por la preservación de la biodiversidad.</p>
<p>Ley Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>(Ley N° 27308)</p>	16/07/2000	<p>Norma la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la nación.</p> <p>Tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la nación.</p>	<p>Dentro del Área de Influencia del Corredor Vial, se encuentran áreas naturales con diversidad de especies, muchas de ellas endémicas. Por lo que, la aplicación de esta Ley es de importancia, para la preservación y el cuidado de las diversas especies de flora y fauna silvestre.</p>
<p>Reglamento de la Ley Forestal y de</p>	09/04/2001	<p>Norma, regula y supervisa la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, en función</p>	<p>En el área vinculada al tramo de concesión del</p>

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Fauna Silvestre. (Decreto Supremo N° 014-2001-AG).		de lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Corredor Vial habitan especies silvestres, cuya conservación está regulada por el presente Reglamento.
Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. (Ley N° 26839).	16/07/1997	Norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus competentes en concordancia con el artículo 68° de la Constitución Política del Perú. Los principios y definiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica rigen para los efectos de aplicación de la presente ley. Implica las siguientes acciones: a) Conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies. b) Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de la diversidad biológica. c) Incentivar la educación, el intercambio de información, el desarrollo de la capacidad de los recursos humanos, la investigación científica y la transferencia tecnológica, referidos a la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes. d) Fomentar el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, promoviendo la participación del sector privado para estos fines.	Entre las especies de fauna silvestre y flora identificadas en la zona se encuentran especies de fauna importantes para la conservación como el puma andino, la taruca, y especies cuyo aprovechamiento debe ser enmarcado legalmente mediante esta norma. Asimismo, se encuentran y especies de flora maderable y no maderable, cuyo manejo y aprovechamiento sostenible está enmarcado por la presente Ley. Por lo tanto, se debe conservar la diversidad de los ecosistemas, manteniendo los espacios suficientes para la supervivencia de las especies que se encuentran en el área del Proyecto.
Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Ley N° 26821)	26/06/1997	Tiene como objetivo principal, promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento de la inversión privada, procurando el equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, y el desarrollo de la persona humana.	Se debe procurar que las actividades propias del Corredor Vial no dañen o causen la menor afectación posible a los recursos naturales, con un aprovechamiento de manera racional, evitando su sobreexplotación.
Ley de Áreas Naturales Protegidas. (Ley N° 26834)	04/07/1997	Enmarca los lineamientos generales para la gestión y manejo de las Áreas Naturales Protegidas en el Perú, el establecimiento del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y la autoridad nacional competente. Define a las Áreas Naturales Protegidas como espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados y de interés cultural, paisajístico y científico, así como por contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la nación. Su condición debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. Asimismo, en la Ley se precisa que el Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, del Sector Agrario, constituye el ente rector del SINANPE, correspondiéndole proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas.	El Área de Influencia del Proyecto comprometerá una parte de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene y en ese sentido, el Concesionario deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la presente Ley. En el EIA se realizará una breve descripción del Parque Nacional Bahuaja - Sonene (objetivos de creación, niveles de biodiversidad, vulnerabilidad) que se encuentran dentro del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto.

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo N° 038-2001-AG)	26/06/2001	<p>Norma la creación, administración, conservación y gestión de las Áreas Naturales Protegidas en función de las disposiciones establecidas en su Ley de creación y su Plan Director.</p> <p>El Art. 95° establece el contenido mínimo de los EIA de actividades, proyectos u obras que se desarrollen en un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento.</p> <p>Deben contemplar sin perjuicio de lo exigido por cada sector competente y considerando el nivel de su ejecución, los siguientes contenidos:</p> <p>a) Descripción de la actividad, proyecto u obra: Análisis de alternativas de ejecución de la actividad, proyecto u obra, Análisis del impacto de la actividad en sí (efluentes líquidos, gaseosos y otros), Análisis del proceso productivo, de ser el caso; b) Descripción del medio a ser intervenido: Estado del área de influencia al momento de elaborar el documento (análisis de agua, suelos, aire, y otros que sean pertinentes según el caso), Evaluación de la biodiversidad del área de influencia de la actividad, proyecto u obra; c) Identificación, predicción, análisis y jerarquización de los impactos ambientales: Análisis del impacto de la infraestructura a ser implementada y/o habilitada; Análisis del impacto social y económico, y en particular la relación del proyecto con los espacios utilizados por las Comunidades Campesinas y/o Nativas; e) Indicación de la existencia de grupos en aislamiento voluntario o de contacto inicial; d) Plan de Manejo Ambiental; e) Planes de mitigación, compensación y monitoreo; y, f) Plan de Vigilancia y Seguimiento: Programa de Monitoreo Ambiental.</p>	El Concesionario deberá tomar en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 95° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
<p>Creación del Parque Nacional Bahuaja Sonene como área integrante del SINANPE. (Decreto Supremo N° 012-96-AG)</p> <p>ANPs ampliada por el Decreto Supremo N° 048-2000-AG).</p> <p>Establecen la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene, aprobada el 13 de diciembre de 2001, mediante Resolución Jefatural N° 290-2005-INRENA</p>	<p>19/07/1996</p> <p>05/09/2000</p> <p>13/12/2001</p>	<p>Se creó el Parque Nacional Bahuaja Sonene para la protección de ecosistemas representativos de la Provincias Biogeográficas Amazónica Subtropical y Yunga Subtropical, de alta diversidad biológica y extraordinaria belleza paisajística.</p> <p>La superficie total ampliada del Parque Nacional Bahuaja – Sonene es de 1'091,416 Has y comprende los departamentos de Madre de Dios y Puno.</p>	Parte del Área de Influencia del Proyecto traslapa con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja – Sonene, en ese sentido, el Concesionario deberá tomar las medidas correspondientes a fin de evitar, controlar y/o mitigar los potenciales impactos directos durante la ejecución del Proyecto.
Aprueban el Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional Tambopata.	30/09/2003	La Ley N° 26834, establece que la autoridad nacional debe aprobar un plan maestro para cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de más alto nivel de las mismas y en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área, la organización,	La identificación de impactos dentro del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto relacionada a la zona de amortiguamiento del ANP

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
(Resolución Jefatural N° 141-2003-INRENA)		objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo, y los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento.	debe estar alineada con los requerimientos y restricciones establecidas dentro de la zonificación del ANP (contemplados en su Plan Maestro).
Ley General de Aguas DL 17752	24/07/1969	<p>El Art. 22° (Cap. II) prohíbe verter o emitir cualquier residuo sólido, líquido o gaseoso que pueda contaminar las aguas ocasionando daños o poniendo en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora y fauna o comprometiendo su empleo para otros usos.</p> <p>El Art. 24° menciona que la Autoridad Sanitaria establecerá los límites de concentración permisibles de sustancias nocivas, que pueden contener las aguas según el uso a que se destinen. Estos límites podrán ser revisados periódicamente.</p> <p>El Art. 27° establece el orden de preferencia en el uso de aguas tal como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las necesidades primarias y abastecimientos de poblaciones. • Para cría y explotación de animales. • Para agricultura. • Para usos energéticos, industriales y mineros. • Para otros usos. <p>El Poder Ejecutivo podrá variar el orden preferente en atención a los siguientes criterios básicos: características de las cuencas o sistemas, disponibilidad de aguas, política hidráulica, usos de mayor interés social y público y usos de mayor interés económico.</p> <p>El Art. 28° indica que los usos de agua se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.</p>	<p>Durante la ejecución del Proyecto se utilizará fuentes de agua proveniente de ríos y quebradas para cuya extracción tendrá que utilizarse un sistema de bombeo directo a las cisternas a fin de evitar la contaminación de los cuerpos de agua.</p> <p>Así mismo durante la ejecución del Proyecto los cursos de agua cercanos a los tramos de carretera en construcción pueden verse afectados por las actividades de corte y construcción de terraplenes, material suelto producto de la explotación de canteras, circulación de equipos y maquinaria pesada y residuos bituminosos de las plantas de asfalto, de esta forma se debe evitar que los residuos en general de la construcción de la carretera se viertan o derramen en dichas fuentes de agua.</p>

1.1.3 Normas sobre Evaluación de Impacto Ambiental

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N° 28245)	08/06/2004	<p>Tiene por objetivo asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente-CONAM y a las autoridades nacionales, regionales y locales. Establece los instrumentos de gestión y planificación ambiental.</p> <p>El Sistema Nacional de Gestión Ambiental lo constituyen las organizaciones estatales, organismos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que tengan competencia y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; las que tienen como función de orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar, y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p>	El presente tramo del Corredor Vial Interoceánico Sur forma parte de un proceso de desarrollo armónico, integral y sostenido a desarrollarse en la región Puno.

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446)	23/04/2001	Se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un organismo único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos, derivados de las acciones humanas.	La ejecución de las obras del Corredor Vial, implicará la previa presentación de su respectivo EIA, para su aprobación.
Establecen casos en que la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental y Programa de Adecuación de Manejo Ambiental requerirán la Opinión Técnica del INRENA (D. S. N° 056-97-PCM)	19/11/1997	Establece que los Estudios de Impacto Ambiental, requerirán opinión técnica del INRENA, cuando las actividades y opciones que modifiquen el estado natural de los recursos naturales renovables, se refieran a: <ul style="list-style-type: none"> – Alteración en el flujo y/o calidad de las aguas superficiales y subterráneas; represamientos y canalización de cursos de agua. – Remoción del suelo y de la vegetación. – Alteración del hábitat de fauna silvestre. – Desestabilización de taludes. – Uso del suelo para depósito de materiales no utilizables. 	La ejecución del Proyecto del Corredor Vial, enmarcará una serie de propuestas de obras que modificarán el estado actual de los recursos naturales dentro de su Área de Influencia, por lo que requerirán la opinión del INRENA
Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades (Ley N° 26786).	13/05/1997	Modifica los Art. 51° y 52° de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, señalando que la Autoridad Sectorial Competente debe comunicar al Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), sobre las actividades a desarrollarse en su sector, que por su riesgo ambiental, pudieran exceder los niveles o estándares tolerables de contaminación o deterioro del ambiente, las que obligatoriamente deberán presentar Estudios de Impacto Ambiental previos a su ejecución y, sobre los límites máximos permisibles del impacto ambiental acumulado.	Durante la ejecución de las actividades del Corredor Vial, se generarán impactos ambientales, directos e indirectos, sobre el ambiente.

1.1.4 Normas sobre el Sector Transporte

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Precisan el Derecho de Vía en diversas carreteras. (RM N° 348 - 2005 MTC/16).	09/06/2005	El Decreto Ley N° 20081, establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento. La presente norma resuelve en el artículo 1°, precisar el Derecho de Vía de las carreteras.	Durante y luego de la ejecución del Corredor Vial, se tendrá que respetar el Derecho de Vía de posibles invasiones por parte de la población, el cual ya ha sido precisado para el Tramo 04.
Aprueban Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC. (R. D. N° 006-2004-MTC/16).	07/02/2004	Norma la participación de las personas naturales, organizaciones sociales, titulares de proyectos de infraestructura de transporte, y autoridades, en el procedimiento por el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Sub Sector Transportes, desarrolla actividades de información y diálogo con la población involucrada en proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación, así como en el procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental semidetallado y detallado, con la finalidad de mejorar el proceso de toma de decisiones en relación a los proyectos.	La ejecución del Corredor Vial tendrá influencia directa sobre la población asentada dentro de su Área de Influencia, es por ello que es de suma importancia su participación en este proceso.
Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y	07/02/2004	En su artículo 1° se aprueban las directrices para la elaboración y aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PCRI) para proyectos de infraestructura de transporte, con el objetivo de asegurar que la	En diversos tramos del Corredor Vial existen asentamientos de pobladores sobre el derecho de vía.

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte. (R.D. N° 0007-2004-MTC)		población afectada por un proyecto reciba una compensación justa y soluciones adecuadas a la situación generadas por este.	
Crean el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub-Sector Transportes. (Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02).	19/02/2003	Se crea el registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en el Sub Sector Transportes.	La Autoridad Competente encargada de la revisión y aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La Empresa encargada de la elaboración del EIA, cuenta con registro en el Sub Sector Transportes del MTC.
Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales. (Ley N° 27628)	09/01/2002	Faculta a COFOPRI a ejecutar el saneamiento físico – legal de los predios comprometidos por el trazo de vías públicas. Según el procedimiento establecido para el trato directo, el precio que la entidad ejecutora de una obra vial debe pagar a los propietarios de los inmuebles por el trazo de la vía, es el valor comercial actualizado del inmueble más un porcentaje del 10% de dicho valor. La entidad encargada de fijar dicho valor comercial actualizado es la CONATA.	Existen algunos predios comprometidos en el trazo del Corredor Vial.
Aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (Decreto Supremo N° 041-2002-MTC).	24/08/2002	El Reglamento de Organizaciones y Funciones establece en el Art. 73°, que la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente, en lo referente al Sub Sector Transportes.	Las actividades de construcción y operación del Corredor Vial, se encuentran dentro de las responsabilidades y funciones del Sub Sector Transportes.

1.1.5 Normas sobre Comunidades Campesinas y Tierras

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (Ley No. 28495)	06/04/2005	El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (en adelante, “INDEPA”) es el organismo rector encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales dirigidas al desarrollo de los citados pueblos. Entre sus funciones se incluye la de formular y aprobar programas y proyectos de alcance nacional para el desarrollo de los referidos pueblos.	Dentro del Área de Influencia del Proyecto existen trece comunidades campesinas por lo que el EISA del Proyecto prevé las medidas que deben tomarse para la mitigación de los impactos socio-ambientales de las Actividades del Proyecto sobre dichas comunidades y a efectos de respetar los derechos de sus miembros.
Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio	21/12/1995	En virtud de esta Ley, el Estado garantiza a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el libre acceso a la propiedad de las tierras, de conformidad con la normativa correspondiente.	Como se refiere más adelante en el presente, trece comunidades campesinas se ubican dentro del Área de Influencia al Proyecto.

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas (Ley No. 26505 del 17.07.1995, modificada por Ley No. 26570 del 21.12.1995)		Para que las comunidades nativas de la Selva y las comunidades campesinas de la Sierra puedan disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales, se requiere del acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad.	El EISA del Proyecto establece los mecanismos de participación de información a los miembros de cada Comunidad Campesina, para el respeto de su derecho de propiedad con relación al uso de las tierras comunales para la ejecución del Proyecto y evitar posibles conflictos en relación con ello.
Reglamento de la Ley de Tierras (Decreto Supremo No. 11-97-AG del 12.06.1997, modificado por Decreto Supremo No. 033-99-AG del 18.09.1999)	18/09/1999		
Aprueban el "Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" (Ley No. 26253)	05/12/1993	<p>El Estado ratifica el Convenio 169 de la OIT, donde se expresa que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.</p> <p>Esta acción deberá incluir medidas:</p> <p>a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;</p> <p>b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;</p> <p>c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.</p> <p>Específicamente en cuanto se refiere a Estudios Forestales No Renovables señala que los gobiernos, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras, deberían establecer procedimientos de consultas a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida.</p>	La operación del Corredor Vial favorecerá la integración de las regiones involucradas directamente con el Proyecto y por ende de las comunidades campesinas, brindando nuevas oportunidades laborales para dichas poblaciones, acortando las diferencias socioeconómicas con los demás miembros de la comunidad nacional.
Ley General de Comunidades Campesinas (Ley No. 24656)	13/04/1987	Mediante esta Ley, el Estado declara de interés social y cultural el desarrollo integral de las comunidades campesinas.	La ejecución del Corredor Vial comprometerá algunas tierras, utilizadas para la agricultura, ganadería, bosques forestales y vivienda de las Comunidades Campesinas de Ccatamarca, Ajoyani, Ollachea e Icaque que tendrán que ser expropiadas para la construcción de la vía. Se negociará con dichas comunidades para el
Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas (Decreto Supremo No. 08-91-TR)	12/02/1991	Asimismo, garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio, respetando y protegiendo los usos, costumbres y tradiciones de las comunidades campesinas.	

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
			establecimiento del derecho de vía sobre las citadas tierras, previo pago del justiprecio en dinero, como se contempla en el Art. 7°, de la referida Ley de Expropiación General.
Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas (Ley No. 24657)	13/04/1987	Esta Ley establece el trámite administrativo que debe seguirse para la titulación de las tierras de las comunidades campesinas que no estén tituladas.	Parte de los territorios de las Comunidades Campesinas ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto, no se encuentran titulados.
Reglamento de Clasificación de Tierras (Decreto Supremo No. 0062-75-AG del 22.01.1975)	24/08/2002	El Reglamento de Clasificación de Tierras (en adelante, el “Reglamento de Clasificación de Tierras”) aprobado por esta norma establece el denominado Sistema de Clasificación de Tierras según su Capacidad Uso Mayor, agrupando a las diferentes clases de suelos con la finalidad de mostrar sus usos, limitaciones, necesidades y prácticas de manejo adecuadas. El referido Sistema identifica y agrupa las diferentes clases de suelos considerando bases ecológicas y de acuerdo a las particularidades de las zonas de vida o bioclimáticas.	Para la evaluación del recurso suelo en relación con el desarrollo del Corredor Vial se han tomado en cuenta los aspectos más relevantes en cuanto a su estado físico, morfología, propiedades químicas, fertilidad y aptitud agronómica, habiéndose tomado en cuenta los criterios del Reglamento de Clasificación. Los suelos identificados en el Área de Influencia del Proyecto se describen en el Capítulo 3 del presente.

1.1.6 Normas sobre Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del aire (D.S. N° 074-2001-PCM)	24/06/2001	El objeto del presente reglamento es la de proteger la salud, estableciendo los estándares nacionales de calidad ambiental del aire y los lineamientos de estrategia para alcanzarlos progresivamente. (Ver Anexo 1A-I) Los planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire tienen por objeto establecer la estrategia, las políticas y las medidas necesarias para que una zona de atención prioritaria alcance los estándares primarios de calidad de aire en un plazo determinado. Para tal efecto, el plan deberá tomar en cuenta el desarrollo de nuevas actividades en manera conjunta con las actividades en curso.	Las diferentes actividades de construcción de la vía asfaltada, generará emisiones de material particulado (Cantera, planta de chancado) emisiones gaseosas (planta de asfalto) y funcionamiento de las maquinarias.
Modifican el Art. 82° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley N° 17752 (Decreto Supremo N° 003-03-A)	21/01/2003	La Ley General de Aguas encarga a la Autoridad Sanitaria, la obligación de establecer límites de concentración permisible de sustancias nocivas que puedan contener las aguas según su uso, ya sean terrestres o marítimas (Anexos 1A-II y 1A-III). Modifícase el Art. 82° del mencionado Reglamento en el extremo referido a los valores límites de concentración del cianuro (Anexo 1A-IV).	El Proyecto considera el uso sostenible de este recurso, sin alterar su calidad y causar daño a la salud humana y poner en peligro dicho recurso.

Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)	30/10/2003	Establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos generales para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. En el Anexo 1A-V se presenta el cuadro con los valores para los estándares nacionales de la calidad ambiental para el ruido.	El proyecto generará contaminación sonora por el uso de maquinarias pesadas durante las etapas de construcción del Corredor Vial.
Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial. (D.S. N° 047-2001-MTC)	31/10/2001	Esta disposición ha establecido en el ámbito nacional, los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de emisiones contaminantes para vehículos automotores nuevos a ser importados o ensamblados en el país, y vehículos automotores usados a ser importados.	El mejoramiento de las rutas pertenecientes al Corredor Vial, provocará el aumento del tránsito vehicular y por ende de las emisiones de gases que pueden afectar al ambiente.

1.1.7 Normas sobre el Sector Salud

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Ley General de Salud (Ley N° 26842)	20/07/1997	Señala que toda persona natural o jurídica está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.	Esta ley establece la responsabilidad del Estado de velar por la salud física y mental de la población, lo cual también involucra el cuidado del medio en el cual se desenvuelve, por ello la importancia de establecer medidas para que las actividades que se desarrollen paralelas al Corredor Vial, no afecten la calidad de vida de los pobladores locales.
Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314)	21/07/2000	Establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, para la protección del ambiente y el bienestar de la persona humana.	Durante el desarrollo de las actividades de construcción y operación del Corredor Vial se generarán residuos sólidos, producto de dichas actividades y del incremento comercial.
Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos. (D.S. 057-2004-PCM)	24/07/2004	Asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.	La ejecución de los trabajos de construcción y operación del Corredor Vial, generarán residuos sólidos producto de dichas actividades. El PMA del EIA considera el Programa de Manejo de Residuos para prevenir riesgos a la salud de las personas.
Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos. (Ley N° 28256)	18/06/2004	Regula las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad.	El transporte de estos tipos de materiales se incrementará durante la operación del Corredor Vial.

1.1.8 Normas sobre Gobiernos Regionales y Locales

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones. (Ley N° 28274)	09/07/2004	El artículo 2° señala que los incentivos contenidos se refieren a políticas de Estado orientadas a que los gobiernos regionales ejecuten acciones encaminadas a la integración física, económica, fiscal, cultural, social y política para la conformación de regiones, de conformidad con los principios y procedimientos señalados en la Constitución Política y las leyes de la materia.	La operación del Corredor Vial favorecerá la integración de las regiones (macroregión) involucradas directamente en su operación. Esta macroregión tendrá prioridad en cuanto a financiamientos de proyectos, en relación a los presentados individualmente.
Ley Orgánica de Municipalidades. (Ley N° 27972)	27/05/2003	Establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del estado y las privadas. En su Art. 73° establece las Materias de Competencia como el de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Su Art. 79° define la organización del espacio físico y uso del suelo. En su Art. 80° establece las funciones en saneamiento, salubridad y salud. En su Art. 81° establece las funciones de la municipalidad en materia de tránsito, vialidad y transporte público.	Con la operación integral del Corredor Vial se modificarán situaciones actuales de los centros poblados situados en su Área de Influencia; debiéndose contar con el apoyo de las municipalidades, para efectuar un adecuado reordenamiento urbano.
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (Ley N° 27867)	18/11/2002	Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define su organización democrática, descentralizada y desconcentrada conforme a la Constitución y a la Ley de Descentralización. Su Art. 53° define las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial. Su Art. 63° estipula las funciones en materia de turismo, donde se promueve el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.	El Corredor Vial es la base para la generación del desarrollo económico de las regiones de Puno y Madre de Dios.
Ley de Bases de la Descentralización. (Ley N° 27783)	20/06/2002	En el Art. 6° se describen los objetivos a nivel político, económico, administrativo, social y ambiental. A nivel ambiental tiene por objetivo el ordenamiento territorial y de su entorno, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo.	El Gobierno Regional de Puno tendrá un mayor manejo de sus recursos.

1.1.9 Normas sobre el Sector Vivienda

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. (Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA)	03/10/2003	Constituye el marco normativo nacional para los procedimientos de los municipios en el ejercicio de sus competencias en planeamiento y gestión del acondicionamiento territorial y desarrollo urbano para garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés social, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria, y entre otros alcances.	La ejecución del Corredor Vial, generará el incremento de asentamientos en las márgenes de la vía.

1.1.10 Normas sobre Patrimonio Cultural

Norma	Fecha de Publicación	Descripción	Relación con el Proyecto
Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296)	22/07/2004	Establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la comunidad nacional y cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación. El patrimonio está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, declarados como tales por su importancia arqueológica, artística, científica o histórica. Los planes de desarrollo urbano y rural relacionados a obras públicas en general y los de construcciones o restauraciones privadas que se relacionen con un bien cultural inmueble, serán sometidos por la entidad responsable de la obra a la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura. Las obras no autorizadas serán suspendidas de inmediato por la autoridad municipal de la circunscripción.	En el estudio se consideran acciones de protección al patrimonio histórico-cultural dentro del área de influencia del Proyecto.
Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 24047)	05/01/1985	El Estado reconoce como recurso natural cultural a toda obra de carácter arqueológico o histórico que al estar integrada al medio ambiente permite su aprovechamiento racional y sostenido.	

1.1.11 Normas Internacionales aplicables al Proyecto

Norma	Descripción	Relación con el Proyecto
Parte 216 – Procedimientos Ambientales – USAID	Esta norma busca regular las actividades de la A.I.D. (Agencia para el Desarrollo Internacional) en cuanto a sus políticas concernientes, con la finalidad de asegurar que los factores y valores ambientales sean integrados dentro del proceso de toma de decisiones de A.I.D. Estos procedimientos a la vez asignan responsabilidades dentro de la Agencia para evaluar los efectos en el medio ambiente ocasionados por las acciones de A.I.D. Las políticas están diseñadas con el fin de combatir el hambre y la desnutrición, así como para facilitar el desarrollo económico.	Existen pueblos y comunidades campesinas asentadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto y se encuentran en situación de pobreza a causa de diversos problemas ambientales y sociales.
Política Operativa del Banco Mundial Op 4.01 – Evaluación Ambiental	La OP 4.01 reemplaza los elementos normativos de Environmental Analysis and Review of International Finance Corporation Projects (Washington, D.C., CFI, 1993). El Procedimiento de la CFI para los estudios de los efectos ambientales y sociales entró en vigor el 1 de septiembre de 1998. Esta política está orientada a establecer las directrices a seguir en las Evaluaciones Ambientales. En esta se establecen que todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento del Banco se deberán someter a una Evaluación Ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez.	La evaluación ambiental del Proyecto ayudará a promover la inversión privada en zonas con gran potencial económico.
Política Operativa del Banco Interamericano de Desarrollo OP-703 Medio Ambiente	Los objetivos de esta política son: – Asegurar que en todos los proyectos financiados por el Banco se tenga en cuenta los aspectos ambientales y que se adopten las medidas pertinentes a fin de evitar impacto ambiental adverso prestando la debida atención a los costos y beneficios económicos y sociales. – Cooperar con los países miembros mediante préstamos y operaciones de cooperación técnica para financiar proyectos preparados con miras a mejorar o preservar el medio ambiente. – Dar asistencia a los países miembros para identificar problemas ambientales y formular soluciones, así como también para formular proyectos de mejora del medio ambiente. – Dar asistencia en la formulación, transmisión y utilización de la ciencia y la tecnología en la esfera del ordenamiento del medio ambiente y contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de ordenamiento del medio ambiente.	Permite establecer criterios a considerar en las diversas etapas que implica la ejecución del corredor vial, de manera tal que no dañe ni altere el medio ambiente local.

Norma	Descripción	Relación con el Proyecto
Política Operativa del Banco Interamericano de Desarrollo OP-710- Reasentamiento Involuntario	El objetivo de la política es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrecen proyectos que requieren su reasentamiento.	A través del Corredor Vial, se considerara el reasentamiento de un número determinado de viviendas ubicadas dentro del derecho de vía.

1.2 Marco Institucional

El marco institucional, en el que se desenvuelve el Proyecto, está conformado por el conjunto de instituciones tanto de carácter público como privado, las mismas que participan de una u otra manera en las decisiones de conservación del ambiente, en relación con las actividades de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento del Corredor Vial.

Cabe resaltar la independencia de las instituciones gubernamentales en cuanto al desarrollo de las políticas ambientales y mecanismos de implementación de ésta, en busca de una adecuada gestión ambiental, acorde a los requerimientos de una agenda nacional concertada. Dentro de los organismos que tienen interferencia en el ámbito del Proyecto se encuentran:

Institución	Descripción y funciones	Organismos públicos dependientes	Relación con el Proyecto
<p>Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)</p>	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Armonizar las políticas generales de gobierno, en coordinación con las diversas entidades del Estado. ▪ Coordinar y realizar el seguimiento de las políticas y programas integrales e intersectoriales del Poder Ejecutivo; y ▪ Coordinar acciones con el Poder Legislativo, con las Instituciones Autónomas y con las descentralizadas, para conciliar prioridades y asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional. 	<p><i>Consejo Nacional del Ambiente (CONAM)</i></p> <p>Organismo descentralizado, creado por Ley N°26410 del 22 de diciembre de 1994, cuya finalidad es la de planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. La política nacional en materia ambiental que formula el CONAM es de cumplimiento obligatorio.</p> <p>A nivel regional, el Consejo Directivo del CONAM ha creado las Comisiones Técnicas Multisectoriales Regionales conocidas como las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), que son las instancias de coordinación y concertación política ambiental.</p> <hr/> <p><i>Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)</i></p> <p>Organismo Público Descentralizado, encargado del planeamiento, organización, dirección, coordinación y control de las actividades del Sistema Nacional de Defensa Civil, así como de la supervisión de las acciones que ejecutan los organismos y/o entidades que reciban fondos públicos para fines de Defensa Civil.</p> <p>El Instituto de Defensa Civil se hace cargo de evaluar las zonas de constante riesgo en coordinación con las oficinas descentralizadas a cargo de las municipalidades distritales y provinciales.</p> <hr/> <p><i>Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)</i></p> <p>Norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas e informáticas oficiales del país. Se encarga de contribuir a la toma de decisiones con información estadística de calidad y al uso de tecnologías de información para el desarrollo de la sociedad.</p> <hr/> <p><i>Consejo Nacional de Descentralización (CND)</i></p> <p>Tiene como objetivo principal sentar las bases estructurales del proceso de descentralización peruano, poniendo en marcha una estrategia territorial del desarrollo nacional, que se sostenga de las iniciativas locales y regionales y las articule en torno a grandes objetivos de desarrollo, para incrementar el bienestar social y construir una tendencia de crecimiento en la participación de las regiones en el PBI Nacional.</p>	<p>Es a través de los organismos públicos, dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros, que el Corredor Vial se verá beneficiado en cuanto a políticas de protección del ambiente, de defensa civil ante desastres, de la constante actualización de la base de datos poblacional y de políticas de descentralización que benefician a la región.</p>

Institución	Descripción y funciones	Organismos públicos dependientes	Relación con el Proyecto
Ministerio de Agricultura	<p>Compete al Ministerio de Agricultura las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales, en materia de preservación y conservación de los recursos naturales. – Supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia agraria. – Promover la participación de la inversión privada y promover el funcionamiento de un Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria. 	<p><i>Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)</i></p> <p>Organismo Público Descentralizado, creado mediante Decreto Ley N°25902 el 29 de noviembre de 1992, encargado de promover el uso racional y la conservación de los recursos naturales con la activa participación del sector privado y del público en general, realizar estudios de preinversión en las áreas de pequeñas obras de irrigación, mejoramiento de infraestructura de riego y drenaje, recuperación de tierras y de aguas servidas tratadas.</p> <p><i>Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS)</i></p> <p>Se encarga de promover el manejo sustentable de los recursos en las cuencas de la sierra, el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones rurales y la preservación del medio ambiente.</p>	<p>El Ministerio de Agricultura previene y sanciona según corresponda, las malas prácticas que atentan contra los recursos hídricos, de flora y fauna y de suelos, bajo responsabilidad.</p>
Ministerio de Transportes y Comunicación	<p>Entre sus funciones, están las de formular, evaluar, supervisar y en su caso ejecutar las políticas y normas de su competencia, en las áreas urbana y rural, comprendiendo el desarrollo urbano, la protección del medio ambiente, vivienda y edificaciones.</p>	<p><i>Dirección General de Asuntos Socio Ambientales</i></p> <p>Mediante la reestructuración del MTC, (D.S. N°041-2002-MTC del 24 de agosto del 2002), se crea la Dirección General de Asuntos Socioambientales en el Vice Ministerio de Transportes, que tiene por finalidad velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Sub. Sector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran.</p> <p><i>Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (Decreto Supremo N°033-2002-MTC)</i></p> <p>La finalidad que persigue es mejorar la eficiencia del sistema de transporte vial nacional, contribuyendo al desarrollo y la integración física de la costa, sierra y selva mediante, reducir costos de operación vehicular, mejorar la programación de las inversiones viales, promover la construcción de carreteras.</p> <p><i>Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL (Decreto Supremo N° 036-2002-MTC)</i></p> <p>Tiene por finalidad diseñar y aplicar políticas y estrategias para integrar racionalmente al país con infraestructura de transportes y servicios de comunicaciones. PROVIAS es una institución de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera encargada de gestionar, administrar y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte departamental, contribuyendo a la conservación del patrimonio vial con un capital humano eficiente e integrado en el cumplimiento de los objetivos institucionales y nacionales del Sector.</p>	<p>Es la institución encargada, a través del Subsector Transportes, del cumplimiento de las exigencias ambientales con respecto a las actividades relacionadas a los trabajos de construcción del Corredor Vial dentro su Área de Influencia.</p>

Institución	Descripción y funciones	Organismos públicos dependientes	Relación con el Proyecto
		<p><i>Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVÍAS RURAL (Decreto Supremo N° 033-2002-MTC)</i></p> <p>Tiene por finalidad contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo rural mediante la consolidación de la transitabilidad de la red vial rural con participación financiera e institucional de los gobiernos locales, y participación del sector público y privado y sociedad civil.</p>	
Ministerio de Salud	<p>Funciones: Tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de Salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales.</p>	<p><i>Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)</i></p> <p>Creado por Decreto Supremo N°002-92-SA. Es un Órgano técnico normativo de nivel nacional, encargado de normar, supervisar, controlar, evaluar y concertar con los gobiernos regionales y locales y demás componentes del Sistema Nacional de Salud, los aspectos de protección del ambiente, saneamiento básico, higiene, alimentaria, y salud ocupacional.</p> <p><i>Dirección Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente</i></p> <p>Entre sus principales funciones están: normar, controlar y aplicar sanciones sobre atentados a la salud, seguridad y bienestar de las personas; y promover la conservación y protección del ambiente como factor condicionante de la salud.</p>	La operación del Corredor Vial, traerá consigo una mejora en cuanto a los servicios básicos de salud, para la población.
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.	<p>Su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los Sub Sectores Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.</p> <p>Organismo creado con el objeto de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. A tal efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.</p>	<p><i>Instituto Nacional de Desarrollo (INADE)</i></p> <p>Es el encargado de ampliar la frontera agrícola y mejorar las tierras agrícolas ejecutando obras de infraestructura hidráulica y vial; así como supervisar los contratos de concesión; coadyuvar los procesos de privatización; apoyar la lucha contra la extrema pobreza y focalizar sus intervenciones en áreas estratégicas.</p>	La operación del Corredor Vial traerá consigo una serie de mejoras en cuanto a infraestructura de viviendas y de servicio.
Ministerio de Economía y Finanzas	<p>Sus funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto y tesorería. – Planear, dirigir, controlar las políticas de la actividad empresarial financiera del Estado así como armonizar la actividad económica. 	<p><i>Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN)</i></p> <p>Busca promover la inversión no dependiente del Estado a cargo de agentes bajo régimen privado, con el fin de impulsar la competitividad del Perú y su desarrollo sostenible para mejorar el bienestar de la población. Además busca ser una agencia reconocida por los inversionistas y por la población como un eficaz aliado estratégico para el desarrollo de las inversiones en el Perú.</p>	La operación del Corredor Vial generará un flujo de inversiones tanto nacional como extranjera, en diferentes rubros comerciales.

Institución	Descripción y funciones	Organismos públicos dependientes	Relación con el Proyecto
	<ul style="list-style-type: none"> – Planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política arancelaria. – Administrar con eficiencia los recursos públicos del Estado. 		
Ministerio de Educación	<p>Es el principal organismo que se preocupa por la conservación, investigación y promoción del patrimonio cultural existente en el país.</p> <p>Vela porque se difunda e inculque en la conciencia nacional, la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional.</p>	<p><i>Instituto Nacional de Cultura (INC)</i></p> <p>Responsable de la promoción y el desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación, preservación, restauración, investigación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><i>Dirección Nacional de Promoción Participación y Desarrollo Educativo</i></p> <p>Que es la encargada de promover, coordinar y normar, en la parte que le corresponda, la participación de la comunidad en la gestión del servicio educativo; y, en la promoción y la ejecución de programas educativos no formales de desarrollo comunal.</p>	<p>Un mayor desarrollo económico de la zona, traerá consigo una mejora en la calidad educativa, tanto a nivel de infraestructura como de personal educativo.</p>

1.3 Acuerdos y Tratados Internacionales

1.3.1 Acuerdos Binacionales entre Perú y Brasil

Acuerdo	Descripción	Relación con el Proyecto
Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y MERCOSUR-25/08/03	Permitirá la liberalización del Comercio entre el Perú y los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), y encamina la asociación del Perú a dicho grupo subregional. Esto se da en el contexto de un proceso de convergencia entre la Comunidad Andina y el Mercosur.	El Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04, se encuentra dentro de los ejes de desarrollo de la IIRSA. La importancia de este acuerdo radica principalmente en el impulso del comercio exterior entre los países de Perú y Brasil a través de sus fronteras.
Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Mercosur – Perú-25/08/03	El presente Acuerdo resalta el objetivo de promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de corredores de integración, que permitan la disminución de costos y la generación de ventajas competitivas en el comercio regional recíproco y con terceros países fuera de la región.	La implementación de este Acuerdo promoverá e impulsará las inversiones entre los diferentes agentes económicos de los países miembros, así como el desarrollo del programa de liberación comercial que forma parte de este Acuerdo.

1.3.2 Tratados Internacionales

Tratados	Descripción	Relación con el Proyecto
Tratado de Cooperación Amazónica 03/07/1978	Este Tratado tiene por objeto velar por el desarrollo integral y armónico, la distribución equitativa de los beneficios, elevar el nivel de vida de los pueblos de la región Amazónica que integra el territorio de los Estados Parte (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela). Incentiva igualmente la cooperación solidaria y el intercambio de experiencias e información. Muestra especial preocupación por la preservación del ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios.	Uno de los objetivos de la implementación de la infraestructura vial a través del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, es promover el desarrollo y elevar el nivel de vida de los pueblos de la región, la cual se verá reflejada mediante este Tratado.
Tratado de Límites, Comercio y Navegación en la Cuenca del Amazonas del 08 de septiembre de 1909 firmado en Río de Janeiro (Tratado Velarde – Río Branco)	Mediante este Tratado ambas naciones reconocen, para efectos del comercio y la navegación, la más amplia libertad del tránsito terrestre y navegación fluvial, debiendo ser observados los reglamentos fiscales y de policía de cada una de las dos Repúblicas.	Tratado que tendrá injerencia entre las actividades comerciales binacionales a desarrollarse entre los países de Perú y Brasil.